

Reconociendo el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se mantenga el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados pertinentes y otras fuentes del derecho internacional es indispensable para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Teniendo presente, en particular, la importancia fundamental de la aplicación plena y la observancia estricta de los acuerdos y demás obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme para que éstos lleven a un aumento de la seguridad de cada nación y de toda la comunidad internacional,

Destacando que toda violación de esos acuerdos y demás obligaciones no sólo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos y demás obligaciones,

Destacando también que todo debilitamiento de la confianza en tales acuerdos y demás obligaciones reduce su contribución a la estabilidad mundial o regional y a los esfuerzos futuros en pro del desarme y de la limitación de armamentos, y menoscaba la credibilidad y la eficacia del régimen jurídico internacional,

Reconociendo, en este contexto, que la plena observancia de los acuerdos existentes por las partes y la solución efectiva de las cuestiones de observancia pueden, entre otras cosas, facilitar la conclusión de nuevos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Estimando que la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme por los Estados partes es una cuestión que interesa y preocupa a todos los miembros de la comunidad internacional, y tomando nota de la función que a ese respecto han desempeñado y deben seguir desempeñando las Naciones Unidas,

Convencida de que la solución de las cuestiones de incumplimiento que han surgido en relación con las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme contribuiría a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer la paz y la seguridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el reconocimiento universal de la importancia fundamental de la cuestión de la observancia y la verificación de los acuerdos y demás obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme,

1. *Insta* a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que apliquen y observen la totalidad del espíritu y las disposiciones de tales acuerdos;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las repercusiones que tiene el incumplimiento de las

obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme;

3. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y a mantener o restablecer la integridad de esos acuerdos;

4. *Acoge con beneplácito* la función que han desempeñado las Naciones Unidas en el restablecimiento de la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y en la eliminación de amenazas a la paz;

5. *Pide* al Secretario General que siga prestando la asistencia que sea necesaria para restablecer y proteger la integridad de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme;

6. *Apoya* la adopción de medidas por los Estados partes para elaborar, cuando proceda, nuevas medidas de cooperación que puedan aumentar la confianza en el cumplimiento de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme existentes y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos;

7. *Toma nota* de la contribución que los experimentos y las investigaciones sobre verificación pueden hacer y ya han hecho a la confirmación y el mejoramiento de los procedimientos de verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme que se estén estudiando o negociando, con lo cual ofrecen una oportunidad de aumentar, desde la entrada en vigor de tales acuerdos, la confianza en la eficacia de los procedimientos de verificación como base para determinar la observancia;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Observancia de las obligaciones en materia de limitación de armamentos y de desarme".

81a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1993

48/64. Educación e información para el desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/123, de 15 de diciembre de 1989, y 46/27, de 6 de diciembre de 1991,

Teniendo en cuenta el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹, en especial el párrafo 106, en el cual la Asamblea instó a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a que adoptaran medidas encaminadas a establecer programas de educación para el desarme y estudios sobre la paz en todos los niveles,

Considerando que en los párrafos 99, 100 y 101 del Documento Final se establecen los mecanismos de un programa de movilización de la opinión pública mundial para promover el desarme, que incluye la difusión de información y publicidad complementarias de la labor educativa,

Considerando también que el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme⁶ desempeña un importante papel complementario de los esfuerzos de educación e información para el desarme que los Estados Miembros realizan dentro de sus propios sistemas educativos y de desarrollo cultural,

Reconociendo que las importantes transformaciones que se han producido en el mundo, orientadas hacia la promoción de la libertad, la democracia, el respeto y goce de los derechos humanos, el desarme y el desarrollo social, contribuyen a alcanzar resultados positivos en la promoción de la información y educación para el desarme,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos que la comunidad educativa realiza en la preparación de programas de estudio y actividades a favor de la educación para el desarme y la paz, como una manera de contribuir a la aplicación de las resoluciones 44/123 y 46/27,

1. *Agradece* al Secretario General los informes presentados en cumplimiento de las resoluciones 44/123⁷ y 46/27⁸;

2. *Agradece asimismo* la valiosa información recogida en los informes presentados por los Estados Miembros, organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, e instituciones de enseñanza para la paz y el desarme;

3. *Reafirma* que, a fin de obtener resultados positivos, es indispensable llevar a cabo programas de educación y asesoramiento para promover la paz y el desarme en todos los niveles, encaminados a modificar actitudes básicas con respecto a la agresión, la violencia, los armamentos y la guerra, y que logren apoyar medidas regionales e internacionales orientadas hacia la paz, la seguridad y la cooperación;

4. *Reitera* que los esfuerzos que realicen los Estados Miembros, organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, e instituciones de enseñanza para la paz y el desarme en la promoción de actividades dentro del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme fortalecerán no sólo la información y educación para el desarme como se contempla en los párrafos segundo y tercero del preámbulo, sino que, además, apoyarán los procesos o acuerdos de reducción de armamentos y desarme que se realicen a nivel regional e internacional;

5. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a las instituciones de enseñanza para la paz y el desarme a que redoblen sus esfuerzos para responder al llamado formulado en el párrafo 106 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que

presenten al Secretario General un informe sobre sus actividades al respecto;

6. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, le presente en el quincuagésimo período de sesiones los informes solicitados en el párrafo 5 *supra*, en relación con el tema titulado "Educación e información para el desarme".

81a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1993

48/65. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando, en particular, sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Recordando también su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción⁹, de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

Observando con satisfacción que son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹⁰ más de 130 Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

Recordando su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a que participaran en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen¹¹, y a que proporcionaran anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Recordando asimismo las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica¹² y las disposiciones conexas del Documento Final de la Tercera Conferencia de examen⁹, y el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico¹³,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles